DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de mayo de 1990

por la que se aprueban medidas para la creación de proyectos piloto de lucha contra la rabia con vistas a su erradicación o prevención, presentados por Francia

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(90/334/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 89/455/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención (1) y, en particular, su artículo 4,

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 89/455/CEE, Francia deberá crear proyectos piloto a gran escala, de acuerdo con el artículo 3, para erradicar o prevenir la rabia entre la fauna salvaje de la Comunidad mediante el empleo de vacunas destinadas a la inmunización de los zorros por vía oral ;

Considerando que el proyecto piloto, presentado por Francia incluye las zonas fronterizas colindantes de Suiza, República Federal de Alemania, Luxemburgo y Bélgica ;

Considerando que el proyecto forma parte de una cooperación transfronteriza con Suiza, República Federal de Alemania, Luxemburgo y Bélgica ;

Considerando que, mediante carta de 11 de enero de 1990, Francia notificó a la Comisión los proyectos piloto de lucha contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención ;

Considerando que, tras el estudio del proyecto piloto, se comprobó que éste se ajustaba a lo dispuesto en la Decisión 89/455/CEE ; que por lo tanto se cumplen las condiciones para la participación financiera de la Comunidad ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Se aprueban los proyectos piloto para la erradicación y la prevención de la rabia presentados por Francia.

Artículo 2

Francia aplicará, antes del 1 de septiembre de 1989, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la realización de los proyectos piloto a que alude el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será Francia.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 223 de 2. 8. 1989, p. 19.